



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-64843975- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1325/19 (RESOL-2019-1325-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del el acuerdo y escalas salariales obrantes en el IF-2019-73459872-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1732/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2019 se reúnen en la sede de la **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS**, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., los Sres. Luis Hlebowicz y Rodolfo Di Gaetano y la Sra. Lorena Quiroga en representación de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, por el sector sindical, y en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES** lo hace el Dr. Marcelo Rojas Panelo, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE y José ZABALA.

CONSIDERANDO:

Que las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente el requerimiento de recomposición de los trabajadores y la actualidad de la actividad del sector;

Que luego de prolongadas negociaciones las partes han convenido el pago de una gratificación de pago único y extraordinario y la fijación de la escala de salarios básicos aplicable durante la vigencia del presente acuerdo.

En tal entendimiento ambas partes convienen:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 329/2000 a las personas que se indican a continuación:

FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

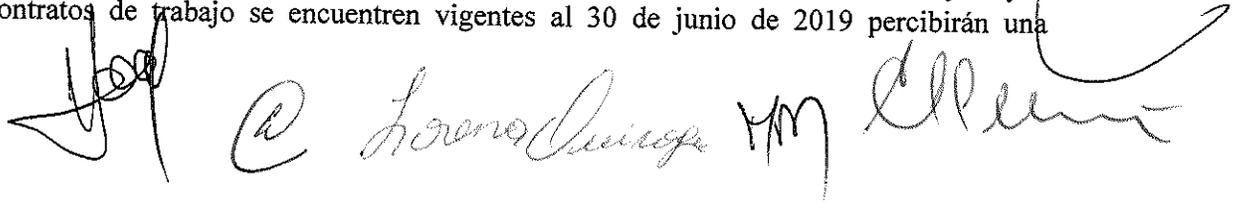
CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES

Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

José ZABALA, DNI 17.331.149

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 329/2000 y cuyos contratos de trabajo se encuentren vigentes al 30 de junio de 2019 percibirán una



asignación extraordinaria por única vez, no remunerativa, por el mes de julio de 2019 – que será abonada a más tardar el 23 de agosto de 2019- cuyo importe será el siguiente:

POR MES			POR HORA
190 HS	170 HS	160 HS	
\$ 3.000	\$ 2.684,21	\$ 2.526,31	\$ 15,79

Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la asignación establecida en el artículo primero, se conviene el pago de una contribución empresaria del 9% calculada sobre la asignación no remunerativa efectivamente pagada, a depositar en la cuenta del Banco Nación Sucursal Plaza de Mayo 16170/79 de la Obra Social Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros de la República Argentina.

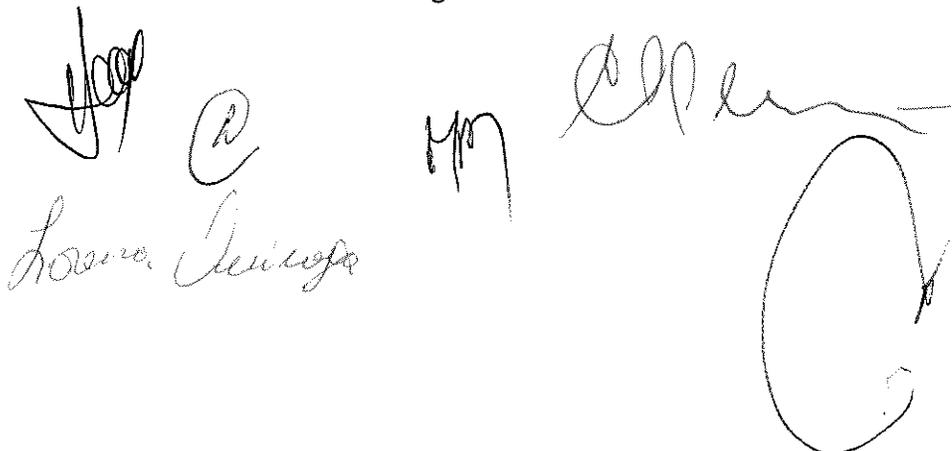
TERCERO: Convenir los salarios básicos mensuales, jornada nocturna y adicional por zona fría a regir a partir del mes de agosto de 2019, noviembre de 2019 y febrero de 2020, respectivamente, conforme planillas adjuntas en Anexos I, II y III, las cuales incluyen un 5% en concepto de recomposición por la negociación correspondiente al período 2018/2019.

CUARTO: Para preservar el valor adquisitivo salarial aquí establecido, las partes acuerdan en este acto que durante la primera quincena del mes de marzo de 2020 se reunirán en la sede de Sarmiento 4446 - CABA a fin de precisar los índices en los precios al consumidor ya registrados, publicados por el INDEC hasta la fecha de la reunión.

QUINTO: El presente acuerdo rige desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

SEXTO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante el Ministerio de Trabajo y Producción-Secretaría de Trabajo, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 12 días del agosto de 2019.


The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Lorena...' followed by another signature. In the center, there is a signature that looks like 'MM'. On the right, there is a large, stylized signature that could be 'C. P. ...' and a large circular mark below it.

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2019

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 45.215	\$ 40.475	\$ 38.093	\$ 238,09
ENCARGADO (26)	\$ 40.114	\$ 35.901	\$ 33.787	\$ 211,16
LIDER B (32)	\$ 39.059	\$ 34.946	\$ 32.890	\$ 205,56
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 38.280	\$ 34.243	\$ 32.230	\$ 201,43
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 35.990	\$ 32.196	\$ 30.301	\$ 189,38
LIDER A (31)	\$ 33.356	\$ 29.845	\$ 28.090	\$ 175,56
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) ARRILLERO (13)	\$ 31.251	\$ 27.963	\$ 26.318	\$ 164,48
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 30.956	\$ 27.681	\$ 26.054	\$ 162,84
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 29.738	\$ 26.610	\$ 25.046	\$ 156,53
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 29.711	\$ 26.606	\$ 25.041	\$ 156,50
EMPLEADO B (30)	\$ 29.174	\$ 26.109	\$ 24.572	\$ 153,58
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 27.791	\$ 24.866	\$ 23.404	\$ 146,27
EMPLEADO A (29)	\$ 27.292	\$ 24.419	\$ 22.982	\$ 143,64
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 27.001	\$ 24.171	\$ 22.750	\$ 142,19
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 25.640	\$ 22.950	\$ 21.601	\$ 135,01
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 22.891	\$ 20.486	\$ 19.281	\$ 120,51

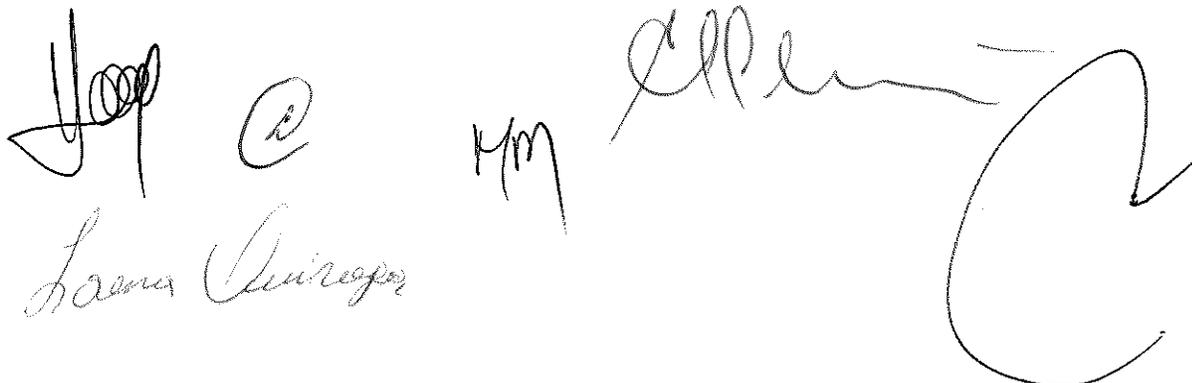
ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	AGOSTO
	\$ 15,88

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 3120,10 o de pesos \$ 16,40 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 16,40 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

Jop @ *km* *EP*

Laura Quiroga



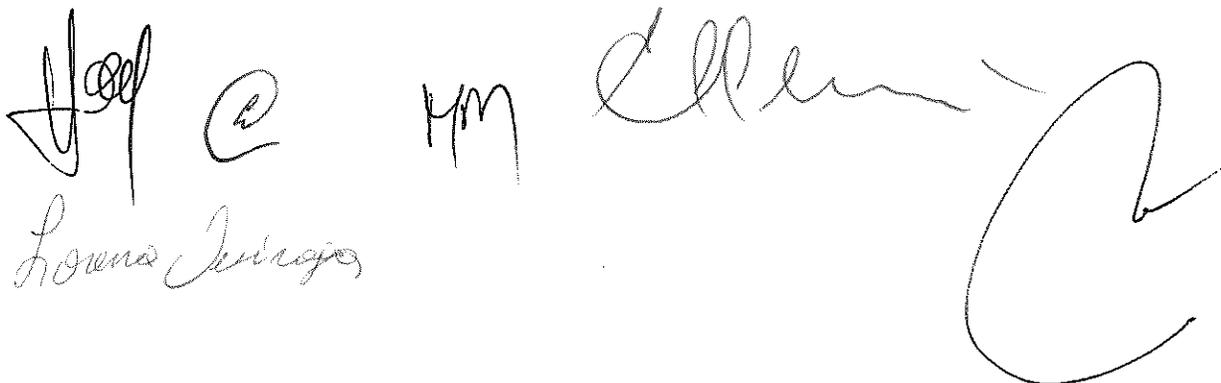
Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2019

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 49.578	\$ 44.380	\$ 41.769	\$ 261,06
ENCARGADO (26)	\$ 43.985	\$ 39.365	\$ 37.048	\$ 231,54
LIDER B (32)	\$ 42.828	\$ 38.318	\$ 36.064	\$ 225,40
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 41.974	\$ 37.548	\$ 35.340	\$ 220,86
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 39.463	\$ 35.303	\$ 33.225	\$ 207,65
LIDER A (31)	\$ 36.575	\$ 32.725	\$ 30.800	\$ 192,50
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) ARRILLERO (13)	\$ 34.266	\$ 30.661	\$ 28.858	\$ 180,35
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 33.943	\$ 30.353	\$ 28.568	\$ 178,55
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 32.608	\$ 29.178	\$ 27.463	\$ 171,64
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 32.578	\$ 29.174	\$ 27.458	\$ 171,60
EMPLEADO B (30)	\$ 31.989	\$ 28.629	\$ 26.943	\$ 168,40
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 30.473	\$ 27.265	\$ 25.663	\$ 160,39
EMPLEADO A (29)	\$ 29.925	\$ 26.775	\$ 25.200	\$ 157,50
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 29.606	\$ 26.504	\$ 24.945	\$ 155,91
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 28.114	\$ 25.165	\$ 23.685	\$ 148,04
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 25.100	\$ 22.463	\$ 21.141	\$ 132,14

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	NOVIEMBRE
	\$ 17,41

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 3421,16 o de pesos \$ 17,99 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 17,99 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.



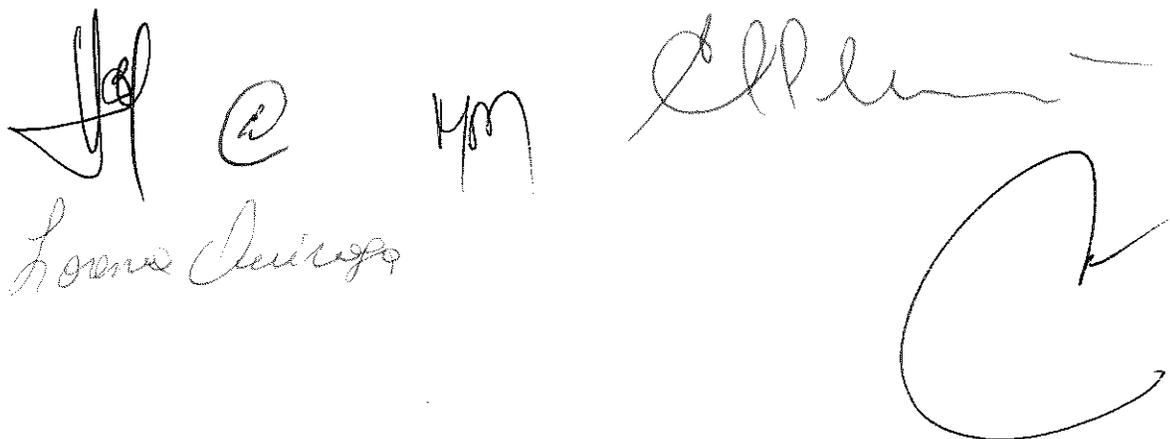
Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2020

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 52.750	\$ 47.220	\$ 44.442	\$ 277,77
ENCARGADO (26)	\$ 46.800	\$ 41.884	\$ 39.419	\$ 246,36
LIDER B (32)	\$ 45.568	\$ 40.770	\$ 38.372	\$ 239,83
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 44.660	\$ 39.951	\$ 37.602	\$ 235,00
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 41.988	\$ 37.562	\$ 35.351	\$ 220,94
LIDER A (31)	\$ 38.916	\$ 34.819	\$ 32.771	\$ 204,82
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) ARRILLERO (13)	\$ 36.459	\$ 32.624	\$ 30.704	\$ 191,89
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 36.115	\$ 32.295	\$ 30.396	\$ 189,98
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 34.694	\$ 31.045	\$ 29.220	\$ 182,62
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 34.662	\$ 31.041	\$ 29.215	\$ 182,58
EMPLEADO B (30)	\$ 34.036	\$ 30.461	\$ 28.667	\$ 179,18
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 32.910	\$ 29.446	\$ 27.716	\$ 173,22
EMPLEADO A (29)	\$ 32.319	\$ 28.917	\$ 27.216	\$ 170,10
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 31.975	\$ 28.624	\$ 26.941	\$ 168,39
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 30.363	\$ 27.178	\$ 25.580	\$ 159,88
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 27.108	\$ 24.260	\$ 22.833	\$ 142,71

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	FEBRERO
	\$ 18,81

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 3694,86 o de pesos \$ 19,43 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 19,43 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1325-19 acu 1732-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.